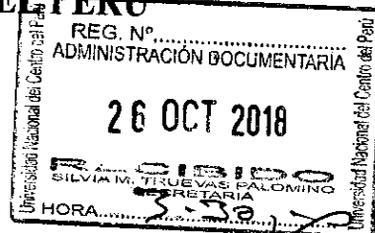




**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 4492-CU-2018**

**Huancayo, 25 OCT. 2018**



**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto** el Oficio N° 0331-2018-DFIC/UNCP presentado el 11 de octubre 2018, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, remite resultados del proceso de promoción y ascenso de docentes.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, dispone que el período de nombramiento de los docentes ordinarios es: Tres (03) años para los Auxiliares, Cinco (05) años para los Asociados y Siete (07) años para los Principales; al vencimiento de dicho período, los docentes son ratificados, **promovidos** o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

**Que**, el Artículo 234° del Estatuto Universitario, establece que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades; y el Artículo 235° señala que toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

**Que**, mediante Resolución N° 4213-CU-2018 de fecha 24 de agosto 2018, se resuelve aprobar el reglamento y Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción del personal docente ordinario de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

**Que**, en sesión de Consejo de Facultad del 09 de octubre 2018, se acordó por mayoría promover al MSc. Augusto Elías García Corzo, a la categoría de asociado;

**Que**, a través del Oficio N° 0629-2018-VRAC-UNCP presentado el 18 de octubre 2018, el Vicerrectorado Académico, considerando el acta de la Comisión evaluadora de fecha 05.10.2018, el acta de Consejo de Facultad de fecha 09.10.2018, da la conformidad a la ratificación y promoción, al haber superado el puntaje exigido, elevándolo al Consejo Universitario para su aprobación; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario en su sesión del 19 de octubre 2018;

**RESUELVE:**

**1° RATIFICAR** en su respectiva categoría al docente en mérito al Artículo 234° del Estatuto de la UNCP, de acuerdo al siguiente detalle:  
**FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERIODO DE RATIFICACIÓN
<b>1 MSc. AUGUSTO ELIAS GARCIA CORZO</b> Ratificado con evaluación en la categoría de Auxiliar a T.C., según R.N. 06259-CU-2016. Evaluación Documentaria 265.00 Encuesta Estudiantil 57.00 Puntaje Total 322.00	AUXILIAR A T.C.	A partir del 15.09.2018 hasta el 31.12.2018





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4492-CU-2018

- 2° **APROBAR**, el resultado de **PROMOCIÓN** de la categoría de **AUXILIAR** a la categoría de **ASOCIADO** a partir de la ejecución de su financiamiento por el Ministerio de Economía y Finanzas:  
**PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE ASOCIADO a T.C.**

Nombres y Apellidos	Puntaje Total
<b>M.Sc. AUGUSTO ELÍAS GARCÍA CORZO</b> Ratificado con evaluación en la categoría de Auxiliar a T.C. con R.N. 0625-CU-2016.	Evaluación de documentos : 329.00 Encuesta Estudiantil : 57.00 Total : 386.00
Con cargo a la plaza nombrada con registro AIRHSP N° 000324. (Mg. Ramiro Jesús Torres Suasnábar y Dr. Aníbal Huachos Pacheco)	

- 3° **DISPONER** que el pago de la remuneración diferencial para la nueva categoría del docente establecido en el resolutivo precedente está sujeto a la autorización por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo su ejecución en el ejercicio presupuestal siguiente.
- 4° **ENCARGAR** a la Oficina de Presupuesto, realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido.
- 6° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. MDISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRVDGA/OCIVRI/PortalWeb/Oficina General de Gestión del Talento Humano/Oficina General de Planificación/ Oficina de Escalafón Universitario /Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Instituto de Investigación / Oficina de Presupuesto/Facultad: INGENIERIA CIVIL/Interesado/ Archivo/ivm.